



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I. seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 00014 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	ADRIANA ESTELA OLAYA DÍAZ
Tema	MANDAMIENTO DE PAGO
Subtema	ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL
Auto Número	030

En atención a la solicitud del apoderado de la demandante y de la revisión de la providencia que libra mandamiento de pago, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 286 del Código general del Proceso corrigiendo los errores descritos (número del pagaré, año de vencimiento) en el inciso segundo de la providencia de enero veinte (20) pasado y numeral primero de la parte resolutive, las cuales quedarán así:

En proceso EJECUTIVO solicita BBVA COLOMBIA S.A. se libre mandamiento de pago en contra de ADRIANA ESTELA OLAYA DÍAZ pretendiendo el pago obligaciones contenidas en pagaré número 0158-9618842429 por valor de \$118'059.634,47 suscrito en 06/12/2019 con fecha de vencimiento 13/12/2020. Solicita el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento y que se condene en costas a la ejecutada.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BBVA COLOMBIA S.A. y a cargo de ADRIANA ESTELA OLAYA DÍAZ por la suma de \$118'059.634,47 por concepto de capital; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde diciembre 14 de 2020, los cuales se liquidarán mes a mes siguiendo los lineamientos del artículo 884 del Código de Comercio.

Los demás apartes, permanecerán incólumes. Copia de esta providencia hará parte del traslado al notificar.

NOTIFÍQUESE:



JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ